



POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD

ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.

Sociedad Anónima Abierta Inscripción Registro de Valores N° 1083

La presente política general de habitualidad fue aprobada por el directorio de Eléctrica Puntilla S.A. en sesión celebrada con fecha 8 de septiembre del año 2011. La modificación a la misma fue aprobada en sesión ordinaria de directorio celebrada con fecha 29 de agosto de 2024.

1. Introducción.

En cumplimiento de lo prescrito en las disposiciones de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (“*LSA*”) y en la Norma de Carácter General N° 501, de la Comisión para el Mercado Financiero (“*CMF*”), el directorio de Eléctrica Puntilla S.A. (la “*Sociedad*”, la “*Compañía*” o “*Puntilla*”) en su calidad de sociedad anónima abierta, viene en establecer la siguiente política general de habitualidad respecto de aquellas operaciones que sean ordinarias en consideración al giro de la Sociedad (la “*Política*”), con el objeto que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 147 de la LSA, la Sociedad pueda ejecutar tales operaciones con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 a 7 del inciso 1 del referido artículo.

El objeto de la Compañía consiste en la adquisición, construcción y explotación de toda clase de plantas e instalaciones destinadas a la producción, transporte, distribución, venta y aprovechamiento en cualquier forma de fuerza hidráulica y de la energía eléctrica en todas sus aplicaciones, pudiendo para tales efectos obtener, adquirir y gozar las concesiones, permisos y derechos de aprovechamiento respectivos y efectuar todo negocio o actividad afín con las anteriores.

Copia de la Política se encuentra disponible para consulta de los accionistas interesados tanto en la página web de Puntilla (www.electricapuntilla.cl) en su sección “Gobierno Corporativo”, como en sus oficinas corporativas ubicadas en calle Orinoco N° 90, oficina 1102, Las Condes.

2. Objeto de la Política.

Esta Política tiene por objeto determinar aquellas operaciones ordinarias que, en consideración al giro de la Sociedad, podrán ejecutarse con partes relacionadas sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 a 7 del inciso 1 del artículo 147 de la LSA, todo ello de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del mismo artículo.

La Política es acordada por el Directorio de la Sociedad y busca lograr el oportuno, eficiente y eficaz cumplimiento del objeto social de la Compañía mencionado en el numeral 1. anterior, aprovechando para ello las sinergias y competencias que pueden presentar sus personas relacionadas en el desarrollo de sus actividades, especialmente considerando la similitud en los giros que cada una de ellas posee, y las especializaciones que cada una de ellas ha ido adquiriendo en el tiempo. La estructura de la presente Política permitirá otorgar fluidez y flexibilidad a la

materialización de las citadas operaciones, todo ello en beneficio directo de la Sociedad y sus accionistas.

3. Definiciones.

- a) Operaciones Ordinarias: “Todo acto, contrato, negociación, actividad u operación de cualquier naturaleza que se desarrolle periódicamente por la Sociedad dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión”.
- b) Operaciones con Partes Relacionadas: “Toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la Sociedad y, además, alguna de las siguientes personas:
- Una o más personas relacionadas a la Sociedad, conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045;
 - Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive;
 - Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales;
 - Aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas; y,
 - Aquellas en las cuáles haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos 18 meses”.
- c) Personas Relacionadas (Art. 100 Ley 18.045): “Son relacionadas con una sociedad las siguientes personas:
- Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;
 - Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N°18.046;
 - Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos; y,

- Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones”.

4. Operaciones ordinarias y habituales en consideración al giro social de Eléctrica Puntilla S.A.

4.1. Conforme esta Política serán operaciones ordinarias y habituales en consideración al giro de la Sociedad todos los actos y contratos – preliminares, preparatorios o definitivos – o actividades de cualquier naturaleza (incluyéndose en estas últimas los procesos de negociación) que digan relación con:

a) La compra y venta de energía eléctrica y sus productos asociados, tales como potencia, servicios complementarios, transmisión, transformación, almacenamiento, atributos ERNC, créditos de compensación de CO₂, así como los contratos requeridos para la operación logística, almacenamiento de bienes y repuestos, los contratos de compraventa, préstamo o permuta de repuestos, partes, suministros y piezas estratégicas para la utilización de los distintos componentes en actividades de mantenimiento de unidades de generación;

b) Servicios de administración, operación y mantenimiento de activos relacionados con la producción, transporte, distribución, venta y aprovechamiento de energía eléctrica y sus productos asociados;

c) La celebración de contratos que involucren la cesión o uso temporal, a título oneroso o gratuito, de instalaciones de generación eléctrica;

d) Servicios para el diseño y desarrollo de proyectos y estudios de ingeniería, ambientales y de otras especialidades, destinados a la operación y mantenimiento de los activos de la Sociedad;

e) Servicios para el diseño, desarrollo y construcción de proyectos relacionados con la producción, transporte, distribución, venta y aprovechamiento de energía eléctrica y potencia, y sus correspondientes estudios de ingeniería, ambientales y de cualesquiera otras especialidades necesarias para su materialización, así como la provisión de insumos y bienes necesarios para dicho objetivo;

f) Servicios de asesoría y/o apoyo – incluyendo la provisión de bienes e insumos – a niveles gerenciales, profesionales o administrativas, referido a materias financieras, contables, de tesorería, de seguros, administrativas y de recursos humanos, de tecnologías de la información, tributarias, de auditoría interna, contraloría, *compliance* y gestión de riesgos, relacionamiento comunitario y con inversionistas, y legales relacionadas con el giro de la Sociedad;

g) Servicios asociados a gestión de sistema y proyectos de tecnologías de la información, servicios de infraestructura, *data center*, microinformática, softwares y

hardware, licencias, ciberseguridad, proyectos de transformación y de inteligencia artificial, estrategia informática y diseño de modelos de servicio, gestión de *portfolio* de proyectos, consultoría técnica y gestión digital de negocios;

h) La realización de operaciones de crédito de dinero, contratación de cuentas corrientes mercantiles, otorgamiento de garantías corporativas personales o reales, mutuos o préstamos de cualquier otra naturaleza, destinadas al financiamiento de las inversiones de la Sociedad, para el financiamiento de su capital de trabajo o para la optimización del manejo de caja de la Sociedad; y,

i) Operaciones de naturaleza financiera o de intermediación financiera que realice la Compañía con partes relacionadas, ya sea en forma activa o pasiva, tales como inversiones financieras de renta fija o variable, depósitos a plazo, líneas de sobregiro, créditos con o sin pagarés y cartas de crédito, contratos de servicio de garantías y emisión de garantías corporativas, operaciones del mercado de divisas, compra y venta de divisas, derivados, financieros, swaps, pactos, forwards, coberturas de tasa, opciones y futuros, operaciones de contratos de caja centralizada u otras que se celebren para la optimización del manejo de caja, préstamos estructurados y/o préstamos financieros u otras operaciones equivalentes, relacionadas a cuentas corrientes de la Sociedad, así como también operaciones para optimizar el capital de trabajo de la Compañía.

4.2. La celebración de las operaciones enumeradas en la sección 4.1 anterior no estará sujeta a restricciones distintas de aquellas indicadas en la presente Política.

4.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad sólo podrá realizar operaciones con Partes Relacionadas en el marco de la presente Política cuando tales operaciones (i) no se refieran a actos o contratos que comprometan más del equivalente a 15.000 Unidades de Fomento (según su equivalente en pesos, moneda de curso legal, a la fecha de celebración de la operación), equivalentes a la fecha de aprobación de la presente Política a 2,4% del activo neto consolidado de Puntilla del ejercicio anterior; (ii) tengan por objeto contribuir al interés social; (iii) no tengan un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad¹ y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado, y (iv) por último, cumplan con las condiciones, requisitos y procedimiento establecidos por la Sociedad en este documento.

5. Contrapartes de las Operaciones.

Respecto de las operaciones indicadas en el numeral 4.1 anterior, las contrapartes de éstas podrán ser cualesquiera personas relacionadas con la Compañía, según este término se define en el artículo 100 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, o la disposición que la modifique o reemplace.

¹ Se entenderá que una operación tiene un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la sociedad cuando: (i) las operaciones se realizan en el marco de una liquidación de activos que compromete la solvencia de Puntilla o en el marco de una fusión de sociedades; o (ii) las operaciones comprometen el equivalente a más de un 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la Sociedad.

6. Montos máximos por operación.

En línea con las restricciones identificadas en el numeral 4.3. anterior, se ha determinado como monto máximo por cada operación de aquellas indicadas en el numeral 4.1. anterior, el equivalente a 15.000 Unidades de Fomento (según su equivalente en pesos, moneda de curso legal, a la fecha de celebración de la operación), equivalentes a la fecha de aprobación de la presente Política a 2,4% del total del activo neto consolidado de Puntilla correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al de aprobación de la presente Política.

El límite anterior se justifica en base a la naturaleza de las operaciones con partes relacionadas indicadas en el literal 4.1. anterior, los cuales se refieren a actos o contratos ellos cuales pueden ser de gran cuantía o ser de larga duración.

7. Mecanismos de control y verificación.

La suscripción y materialización de los contratos que versen sobre las operaciones individualizadas en la sección 4. anterior quedarán sujetos a la revisión y aprobación previa por parte del Directorio de la Sociedad.

Para dicha revisión, la Administración de la Compañía proveerá a los miembros del Directorio de información completa y suficiente en torno a la operación sujeta a aprobación, especialmente pero no limitado a sus condiciones operativas y económicas, del cómo su materialización contribuye al interés social y cómo las condiciones pactadas se ajustan a aquellas que prevalecen en el mercado. Para ello, la Administración de la Sociedad estará facultada para requerir informes de asesores externos independientes. Deberá requerirlos obligatoriamente en caso de que la operación en cuestión exceda de las 13.250 Unidades de Fomento, según su equivalente en pesos, moneda de curso legal, de la fecha de la operación.

Sin perjuicio de la aprobación de la operación específica, la verificación posterior del cumplimiento de las condiciones y procedimientos referidos en la presente sección será de cargo del Encargado de Cumplimiento individualizado en la sección 9. siguiente, quien estará premunido suficientes facultades y atribuciones para ejecutar dicha función.

8. Del reporte de Operaciones con Partes Relacionadas.

La Sociedad publicará, semestralmente, un reporte dando cuenta de las Operaciones con Partes Relacionadas celebradas durante el semestre de que se trate – incluidas aquellas operaciones que no se vean alcanzadas por la presente Política – información que estará disponible para su consulta tanto en las oficinas corporativas de la Sociedad, como a través del sitio web de Puntilla www.electricapuntilla.cl, en la sección “Inversionistas”.

Cada reporte incluirá la siguiente información: (i) fecha de emisión; (ii) tipo² y subtipo de

² Se distingue entre (i) operaciones exceptuadas de aprobación por monto u otra excepción legal; (ii) operaciones aprobadas por el Directorio de la Sociedad; y (iii) operaciones aprobadas en Junta de Accionistas.

operación³ de que se trate, salvo las excepciones legales⁴. Las operaciones se presentarán agrupadas por tipo y contraparte; (iii) contraparte de las operaciones, indicando nombre o razón social, número de rol único tributario o cédula nacional de identidad y naturaleza de la relación; (iv) monto total involucrado⁵ – pudiendo incluirse reajustes e intereses, de ser aplicables – y fundamentación de la operación, salvo aquellos casos en que el Directorio de la Sociedad estime que su divulgación puede afectar gravemente el interés social por revestir dicha información el carácter de estratégica; (v) moneda en que está expresado el monto total; y (vi) número de operaciones realizadas, pudiendo ser reportadas de manera agregada todas aquellas operaciones por montos inferiores al equivalente a UF 1.000 a la fecha de celebración.

Estos reportes serán mantenidos a disposición del público, tanto físicamente como a través de la página web arriba mencionada, por un período de 24 meses desde su publicación.

La presente sección de la Política no se aplicará a aquellas operaciones que estén sujetas a secreto o reserva en virtud de una disposición legal, y mientras mantengan dicha condición.

9. Encargado de Cumplimiento.

Quien ostente el cargo de Contralor en la Sociedad, tendrá a su cargo la función de verificación de los mecanismos de control referidos en la sección 7. de esta Política, respecto de las operaciones con partes relacionadas que puedan ser subsumidas en los casos singularizados en el presente documento.

El Encargado de Cumplimiento reportará al Directorio y al Comité de Directores de Puntilla, cada vez que sea requerido y/o al menos semestralmente, los resultados y eventuales hallazgos que obtenga en el ejercicio de la función descrita en el párrafo anterior.

10. Divulgación y Vigencia.

Esta Política entrará en vigencia el día 01 de septiembre de 2024, sin perjuicio de ser informada como hecho esencial a la Comisión para el Mercado Financiero.

Una copia de este documento, como de sus modificaciones, estará a disposición de los accionistas interesados en las oficinas de la Sociedad ubicadas en calle Orinoco N° 90, oficina 1102, Las Condes y publicado en su sitio en Internet www.electricapuntilla.cl, en la subsección “Gobierno Corporativo” de su sección “Inversionistas”.

³ Tipo de operación específico a que corresponde, conforme la presente Política.

⁴ Por operaciones exceptuadas entendemos aquellas individualizadas en las letras a., b. y c. del inciso 2° del artículo 147 de la Ley N° 18.046, esto es, operaciones por montos no relevantes, operaciones consideradas ordinarias atendido el giro social y operaciones entre personas jurídicas en las cuales la Sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.

⁵ Deberá señalarse el precio promedio, ponderado por el monto, al cual se efectuaron las operaciones.